



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Agosto del 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N° 416-2024-OGESS ESPECIALIZADA con fecha 26 de junio del 2024, con la cual se da término a la designación de la señora **Susana Karola Alburqueque Cenepo**, ex servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.2 del artículo 201 de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, precisa que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora.

Que, mediante Informe N° 079-2024-H-II-2-T el Área de Control de Asistencia, da a conocer que la señora servidora Susana Karola Alburqueque Cenepo, con DNI N° 46010373 ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, contratada por designación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, desde el 05 de abril de 2,023 al 07 de enero del 2024, en el cargo de Especialista Administrativo I Nivel Remunerativo F1, con una remuneración de S/. 1,295.40 mensuales y mediante Resolución Directoral N° 005-2024-OGESS ESPECIALIZADA con fecha 05 de enero del 2024, se le designa en otra plaza, por lo que acorde a la liquidación que se acompaña se reconoce por vacaciones truncas, equivalente a *Cero (0) año, Nueve (09) meses y Tres (03) días* de servicios prestados al estado.

Que, mediante Informe N° 081-2024-H-II-2-T el Área de Control de Asistencia, da a conocer que la señora servidora Susana Karola Alburqueque Cenepo, con DNI N° 46010373 ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, contratada por designación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, desde el 08 de enero de 2,024 al 26 de junio del 2024, en el cargo de confianza Funcionario Nivel Remunerativo F4, con una remuneración de S/. 1,698.64 mensuales y mediante Resolución Directoral N° 416-2024-OGESS ESPECIALIZADA con fecha 26 de junio del 2024, se da término a su designación, por lo que acorde a la liquidación que se acompaña se reconoce por vacaciones truncas, equivalente a *Cero (0) año, Cinco (05) meses y Diecinueve (19) días* de servicios prestados al estado. "Cabe mencionar que la servidora hizo uso de *Doce (12) días*, entre a cuenta de vacaciones y asuntos particulares, en el mencionado periodo, lo que se procede a descontar".

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos (2) periodos, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo sólo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público, dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019 en el cual se aprueban Disposiciones Reglamentarias para la aplicación del decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público, en su artículo 4°, numerales 4.1 y 4.2 respectivamente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Agosto del 2024

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019–2022– GRSM/CR, que en su artículo 1° deroga en parte la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018; y en su artículo 2° aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín, que es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica del Gobierno Regional San Martín; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 006-2024-GRSM-DIRESA/DG con fecha 10 de enero del 2024; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2-Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con las visaciones de Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y Docencia, de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de “Un Mil Cien con 31/100 Soles (S/. 1,100.31)”, a la señora **Susana Karola Alburqueque Cenepo**, Responsable de Almacén General, ex servidora del Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 21.41.16. Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto; gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcribese la presente resolución al interesado y legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,

